

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

RESOLUCIÓN GENERAL N° DG-SSRP-008 de 12 de julio de 2021

“Por la cual se crea la Oficina de Equiparación de Oportunidades”

El Superintendente de Seguros y Reaseguros de Panamá,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en su artículo 19, establece que no habrá fuero, ni privilegios, ni discriminación, por razón de raza, nacimiento, discapacidad, clase social, sexo, religión e ideas políticas;

Que mediante la Ley No. 55 de 20 de diciembre de 1984, se crea la Superintendencia de Seguros y Reaseguros como entidad adscrita al Ministerio de Comercio e Industrias, y que mediante la Ley No. 59 de 29 de julio de 1996, la Superintendencia de Seguros y Reaseguros adquiere autonomía para realizar una adecuada supervisión y vigilancia del sector seguros;

Que la Ley 15 de 31 de mayo de 2016, por la cual se instituye la Equiparación de Oportunidades para las personas con discapacidad, tiene como finalidad la inclusión de esta población en la sociedad, en condición de igualdad y mejor calidad de vida, sin discriminación, y garantizando el ejercicio efectivo de los derechos, deberes y libertades fundamentales;

Que según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 15 de 31 de mayo de 2016, es obligación fundamental del Estado transversalizar, a través de todas las entidades, el desarrollo de políticas, programas, proyecto y planes, basadas en los principios de inclusión social. Asimismo, garantizar las condiciones que permitan a las personas con discapacidad el acceso en igualdad de oportunidades y la plena inclusión social;

Que mediante Nota C-130-20 de 17 de noviembre de 2020, la Procuraduría de la Administración reitera que *“el Superintendente de Seguros y Reaseguros, se encuentra plenamente facultado para realizar cambios o modificaciones a la estructura organizativa de la institución que representa, los cuales deberán ser formalizados a través de una Resolución Administrativa por parte del Superintendente en su condición de autoridad...”*;

Que la Oficina de Equiparación de Oportunidades, estará ubicada en el nivel asesor, con dependencia jerárquica y adscrita a los respectivos despachos superiores, para garantizar el cumplimiento de las políticas de inclusión social de las personas con discapacidad en las diferentes instancia que conforman las instituciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 56 del 23 de julio de 2008, que reglamenta el numeral 24 del artículo 13 de la Ley 23 de 28 de junio de 2007;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Crear la Oficina de Equiparación de Oportunidades, adscrita a la Dirección General de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Oficina de Equiparación de Oportunidades, tendrá la tarea de promocionar, diseñar y ejecutar las políticas de inclusión social para las personas con discapacidad y sus familias, en la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá.

ARTÍCULO TERCERO. La Oficina de Equiparación de Oportunidades atenderá únicamente los temas relacionados a las políticas de inclusión social para las personas con discapacidad, de acuerdo con las necesidades de los funcionarios y los usuarios que demanden los servicios de cada institución.

ARTÍCULO CUARTO. La Oficina de Equiparación de Oportunidades tendrá las siguientes funciones:



A.N.

- Elaborar el plan anual de trabajo de sus actividades y proyectos de acuerdo con las políticas de inclusión social de la población con discapacidad y sus familias.
- Coordinar y programar actividades de sensibilización, aplicación de la norma jurídica, equiparación de oportunidades y promoción de la investigación, para la población con discapacidad.
- Asesorar a nivel directivo, administrativo y operativo de la institución en sus procesos de planificación, y promover las coordinaciones intra e interinstitucionales para garantizar la transversalización de la Inclusión social de las personas con discapacidad.
- Promover el cumplimiento de la Ley N°15 de 31 de mayo de 2016, que establece el porcentaje del 2% de contrataciones de personas con discapacidad, con igual salario al de cualquier otro trabajador que desempeñe la misma tarea dentro de la institución.
- Mantener actualizada una base de datos de los servidores con discapacidad y de los servidores que tienen familia con discapacidad.
- Coordinar con la Dirección de Políticas Sectoriales para las Personas con Discapacidad, de la Secretaría Nacional de Discapacidad, acciones de formación y capacitación para los servicios públicos que conforman las oficinas de equiparación de oportunidades.
- Brindar atención psicológica, trabajo social y de asesoría legal a los servidores con discapacidad y a los servidores de familias con discapacidad.
- Coordinar visitas de evaluación de la condición laboral de las personas con discapacidad.
- Elaborar programas y ejecutar actividades conmemorativas del Día Internacional de las Personas con Discapacidad, el 3 de diciembre de cada año.
- Promover la transversalización de la inclusión social de las personas con discapacidad en todos los planes, programas, proyectos y estrategias que se desarrollen en la institución.
- Promover Programas, estrategias y campañas de comunicación a nivel nacional, para la promoción y visibilidad de las personas con discapacidad como sujetos de derechos.
- Realizar adecuaciones y proyectos de accesibilidad en el transporte, las edificaciones e instalaciones públicas, la información y la comunicación, incluida la tecnología de la información y comunicación, tanto en las ciudades como en las áreas rurales, donde se involucre a las organizaciones de personas con discapacidad en todas las etapas de su desarrollo, especialmente en el monitoreo de cumplimiento.
- Actuar como mecanismo de apoyo para el fortalecimiento y empoderamiento de las organizaciones de la sociedad civil de las personas con discapacidad.
- Asegurar que las organizaciones de las personas con discapacidad participen en los procesos de consultas en la formulación, implementación y monitoreo de políticas públicas para garantizar la transversalización de la perspectiva de discapacidad.
- Promover políticas públicas y medidas que promuevan, incentiven y garanticen las condiciones de participación ciudadana de las personas con discapacidad.
- Garantizar el acceso de personas con discapacidad a políticas públicas y medidas de bienestar, inclusión y desarrollo social.
- Asegurar que no haya barreras, y que las personas con discapacidad puedan ejercer su derecho a la capacidad legal en igualdad de condiciones que los demás, sin discriminación.
- Denunciar hechos en el sistema administrativo y en el sistema judicial sobre violencia contra personas con discapacidad.
- Oferta de servicios de habilitación y rehabilitación ofrecidos por entidades públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales u otras.
- Promover el desarrollo de compromisos y convenios en materia de equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y para los servidores de familia de personas con discapacidad.
- Divulgar periódicamente eventos y acciones institucionales sobre los derechos de las personas con discapacidad, a fin de promover su ejercicio pleno.



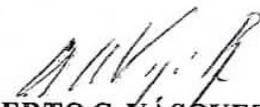
- Presentar informes semestrales a la Secretaría Nacional de Discapacidad sobre las actividades realizadas.
- Formular anteproyectos de presupuesto de la Dirección/Oficina.
- Otras que considere oportuna.

ARTÍCULO QUINTO. Se establece que esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 15 del 31 de mayo del 2016.

Dada en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de julio del dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALBERTO C. VÁSQUEZ R.
Superintendente de Seguros y
Reaseguros de Panamá



SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS
Y REASEGUROS

ES COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

Panamá 6 de 9 de 2021

